

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO (3º) ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Dirección única para correspondencia¹
correoscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 110013334003202300018 00
Demandante: Oliverio Rodríguez
Demandado: Agencia de Renovación del Territorio (ART)
Vinculada: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)
Terceros con interés: Adriana Milena Pérez Romero y otros

Una vez estudiado el contenido de la acción de tutela y anexos, el Despacho dispone:

PRIMERO. - Por reunir los requisitos legales, **admitir** la presente acción de tutela, interpuesta electrónicamente por el señor Oliverio Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía 1.030.528.147, en nombre propio, teniendo como pruebas las aportadas en la acción constitucional.

SEGUNDO. - Por Secretaría, **notificar** a los correos de notificaciones judiciales y/o por el medio más expedito y eficaz esta providencia al **director general y/o quien hagan sus veces, de la Agencia Nacional de Renovación del Territorio**, disponiendo del término perentorio **de dos (2) días hábiles**, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por el accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

Asimismo, en aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, **en el informe se deberá incluir de manera específica el nombre completo, cargo y correo electrónico del servidor público competente a quien corresponde el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de notificaciones judiciales de cada entidad.**

TERCERO. Vincular y notificar al **presidente y/o representante legal de la Comisión Nacional de Servicio Civil y/o quien haga sus veces** y tener como terceros con interés a los señores: Adriana Milena Pérez Romero, Tania Elizabeth Ruiz Riveros, Marisol Rojas Sanabria, Rosire Ovejero Cruz, Santiago Rosero Grisales, Jennifer Hernández Bautista, Elber Alexander Beltrán Arias, Johana Andrea Vidal Cortés, Yeime Andrea Reyes Monroy, Sergio Giovany Palencia Duarte, Luis Francisco Quintero Delvasto, Manuel Gonzalo Ducuara Cerón, Angie Lizeth Reyes Aguiar, Dora Inés Blanco Espejo, Mónica Yenneth Romero Moreno, Yeraldine Mateus Benitez, Leidy Tatiana Ariza León, Lilian

¹ Para evitar posible doble asignación de procesos y demoras, solo radique en la citada dirección electrónica para memoriales dirigidos a este Despacho.

Adriana Mora Vanegas, Edison Hernán Martínez Torres, María del Rosario Ochoa Rodríguez, Andrea Jovana Salinas Gualteros, Jhon Jairo Ramírez, Joel Córdoba Blandón, Luis Eduardo Castillo Arce, Einy Arianeth Pardo Parrado, Carlos Alberto Beltrán Bustos, Limari Smith Vargas Chaparro, Lised Katerin Puentes González, Nicolás Andrés Quintero Abril, en calidad de integrantes de la lista de elegibles para el empleo público denominado técnico asistencial, código 01 grado 9, en el marco del Proceso de Selección No. 1498 de 2020 – Nación 3, para que **dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación se pronuncien sobre los hechos expuestos por el accionante** y demás consideraciones que a bien tengan, así como para allegar y solicitar pruebas que considere pertinentes, si a bien lo tienen.

Para efectos de notificar a las personas naturales señaladas, **por Secretaría requerir a los representantes legales de la Agencia de Renovación del Territorio y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que en el término perentorio de un (1) día hábil alleguen a la dirección correoscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos de las personas señaladas, so pena de las sanciones a que hubiese lugar.**

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, **en el informe la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá incluir de manera específica el nombre completo, cargo y correo electrónico del servidor público competente, a quien corresponde el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de notificaciones judiciales.**

CUARTO. Ordenar a los representantes legales de la Agencia de Renovación del Territorio y de la Comisión Nacional del Servicio Civil la publicación de la presente providencia en el portal web oficial de cada organismo y en el portal del Proceso de Selección No. 1498 de 2020 – Nación 3.

QUINTO. Notificar por el medio más expedito y eficaz a la parte accionante en la dirección electrónica señalada en a folio 7 escrito de tutela olro249@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO

Jueza

A.A.T.